

# CÓDIGO ÉTICO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO, S.L.U.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., en adelante Turismo de Aragón, se creó mediante Decreto 199/2001 de 18 de septiembre (BOA de 3 de octubre), como empresa 100% pública adscrita al departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de Turismo. Su capital está suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

Turismo de Aragón es, por tanto, un ente del sector público con personalidad jurídica propia, que actúa bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada.

Turismo de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de sus Estatutos Sociales, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas formen parte de su capital social, pudiendo estar obligada a realizar los trabajos que estos le encarguen en las materias señaladas en el artículo segundo de los sus estatutos sociales referidos a su objeto social.

La Sociedad tiene por objeto:

a) La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.

b) La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por el Gobierno de Aragón.

c) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.

d) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.

e) La producción y la distribución de la información que favorezca el desarrollo turístico aragonés.

f) La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.

g) La realización de estudios y propuestas dirigidos a la mejora de la calidad del turismo de Aragón, en sus distintos ámbitos y subsectores.

h) Y en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como sociedad pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, Turismo de Aragón debe actuar de acuerdo con los principios generales de legalidad, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y servicio al interés general.

Turismo de Aragón elabora el presente Código Ético que contiene los Valores, Principios y Normas de Conducta que regirán cada una de las líneas de actuación de la organización a través del fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización.

## 2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético es de aplicación a todos los profesionales vinculados a la actividad de Turismo de Aragón, con independencia de su nivel jerárquico, ubicación geográfica o funcional. Por lo tanto, se encuentran obligados a observar su cumplimiento tanto los miembros del Consejo de Administración y Gerencia, como todos los trabajadores de Turismo de Aragón.

Los empleados de Turismo de Aragón deberán velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, desempeñando con diligencia las tareas que tengan asignadas y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

## 3. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los valores y los principios recogidos en este código deben inspirar los estándares de conducta de los directivos y empleados de Turismo de Aragón, sin perjuicio de la observancia y aplicación de los principios éticos regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público a los que se hace referencia en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas que resultan aplicables a Turismo de Aragón en tanto en cuanto sus empleados pertenecen al sector público aragonés.

A continuación se indican, con carácter general, los principios éticos que han de regir la conducta de los empleados y directivos de Turismo de Aragón:

- Integridad y lealtad institucional, colaborando en la consecución de los objetivos estratégicos establecidos por el Gobierno de Aragón.
- Gestión pública enfocada al interés general, así como al cumplimiento de los compromisos derivados de la adhesión de Turismo de Aragón al Plan de Responsabilidad Social de Aragón, siendo una empresa socialmente responsable.
- Transparencia y diligencia en la gestión en las relaciones con el cliente, los proveedores y el sector turístico, atendiendo las solicitudes de información formuladas por terceros interesados en relación con el desempeño de sus funciones y observando las obligaciones de confidencialidad de la información y protección de la privacidad legal o convencionalmente establecidas.
- Responsabilidad, independencia y ausencia de conflicto de interés en la toma de decisiones.
  - Fomento de los valores cívicos en el trato con los grupos de interés, fundamentando la toma de decisiones en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, el trato igual y no discriminatorio.
  - Fomento del trabajo en equipo y la cooperación mutua.
  - Eficiencia, austeridad y responsabilidad en el uso de los medios y recursos.
  - Colaboración con las actuaciones de control y supervisión que realicen, sobre la actuación de Turismo de Aragón, los entes de control y autoridades competentes.

- Promoción de la imagen y reputación de la empresa, favoreciendo la comunicación con los diferentes grupos de interés y absteniéndose de realizar acciones que las puedan lesionar.
- Respeto y fomento de la protección del medio ambiente, cumpliendo los estándares de gestión establecidos, minimizando el impacto ambiental de las actividades desarrolladas y contribuyendo a la difusión de mejores prácticas.

#### **4. NORMAS DE CONDUCTA**

Los trabajadores de Turismo de Aragón:

- Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus compañeros, superiores y a los restantes empleados públicos.
- Llevarán a cabo el desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos procedentes.
- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrarán los recursos a su alcance con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- Rechazarán cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de sus funciones.
- Respetarán y cumplirán las normas en materia de incompatibilidades.

Los trabajadores de Turismo de Aragón que tengan responsabilidad sobre otros deberán ser ejemplo de conducta y de aplicación de lo establecido en el presente Código, en especial, el personal directivo que debe garantizar que los trabajadores bajo su dependencia reciben la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

#### **5. PRINCIPIOS ÉTICOS**

Los principios éticos que regirán la conducta de directivos y empleados al servicio de Turismo de Aragón son los siguientes:

##### **1.- Cumplimiento y observancia del ordenamiento jurídico:**

Los empleados y directivos al servicio de Turismo de Aragón deberán respetar todas las normas que integran el ordenamiento jurídico.

## 2.- Consecución de intereses generales:

La actuación de empleados y directivos al servicio de Turismo de Aragón perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común.

## 3.- Actuación conforme a la lealtad y buena fe:

Los empleados y directivos al servicio de Turismo de Aragón ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

## 4.- No discriminación:

La conducta de empleados y directivos al servicio de Turismo de Aragón se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## 5.- Economía y eficiencia.

Los empleados y directivos al servicio de Turismo de Aragón actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

## 6.- Diligencia en la realización de las tareas encomendadas:

Los trabajadores y directivos al servicio de Turismo de Aragón cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden.

## 7.- Discreción y secreto profesional:

Los trabajadores y directivos al servicio de Turismo de Aragón guardarán secreto de las materias cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

## 8.- Imparcialidad, independencia y objetividad.

Los trabajadores y directivos al servicio de Turismo de Aragón no influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

En el proceso de toma de decisiones, todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización actuarán siempre de acuerdo con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad. Estos principios se proyectarán, en particular, en las relaciones con los proveedores y contratistas, en la selección del personal al servicio de Turismo de Aragón y en la aplicación de normas y en el uso de los recursos financieros o de cualquier otro carácter.

## 9.- Responsabilidad.

Los directivos y máximos responsables de la gestión y administración de Turismo de Aragón deberán responder por la gestión que realicen, así como por las decisiones, acciones u omisiones propias de su ámbito de competencia y funciones.

#### 10.- Transparencia.

En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de transparencia, Turismo de Aragón publicará de forma periódica la información institucional y organizativa, financiera y presupuestaria, de contratos, convenios y subvenciones de la organización, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y participación ciudadana a las que se encuentran sometidas las sociedades mercantiles autonómicas aragonesas. Asimismo, garantizará el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que obre en su poder y que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, deba estar o ponerse a disposición de los ciudadanos.

#### 11.- Honestidad y ausencia de conflicto de interés.

Los empleados y directivos al servicio de Turismo de Aragón se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

Los máximos responsables de Turismo de Aragón deben declarar todo interés público o privado que pueda obstruir o entorpecer el correcto ejercicio de sus funciones y darán los pasos necesarios para resolver cualquier conflicto de intereses. Ello implica que deberán abstenerse de intervenir cuando su decisión pudiera quedar influida por intereses particulares de cualquier tipo, o beneficiar a la persona que la adopta, sus familiares, o sus amistades. La toma de decisiones se efectuará siempre en exclusivo beneficio del interés público.

#### 12.- Respeto.

Todos los trabajadores de Turismo de Aragón deben tratar con el debido respeto y dignidad a sus compañeros o a las personas al servicio de otras instituciones, así como a los terceros y grupos de interés con los que entablen relaciones en el marco del desempeño de sus funciones. En sus actuaciones tratarán a las personas con cortesía, con educación, atención y respeto, evitando utilizar términos despectivos para referirse a ellas tanto dentro, como fuera de la organización, ante otras personas o entidades, o incurrir en prácticas que impliquen cualquier discriminación por razón de género, raza, religión o creencias, ideológica, orientación sexual, por razón de discapacidad o por cualquier otra circunstancia.

#### 13.- Ejemplaridad y discreción.

Todos los trabajadores y directivos al servicio de Turismo de Aragón deberán evitar llevar a cabo cualquier acción u omisión que perjudique, siquiera sea mínimamente, el prestigio, la dignidad, la reputación e imagen institucional de Turismo de Aragón y de sus empleados, absteniéndose de realizar comentarios que pudieran dañar su reputación externa.

#### 14.- Desarrollo profesional.

Los máximos responsables de Turismo de Aragón promoverán que el desempeño del trabajo por parte de los empleados al servicio de Turismo de Aragón permita un desarrollo profesional correcto. Todos los empleados deben ser seleccionados con base en los principios de mérito y capacidad y recibir atención personalizada para que puedan lograr los resultados que Turismo de Aragón requiere.

## **5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO**

Turismo de Aragón deberá velar por el adecuado cumplimiento de los Valores, Principios y Normas de conducta contenidas en el presente Código.

La memoria anual de Responsabilidad Social Corporativa de Turismo de Aragón incluirá información sobre el grado de implantación y cumplimiento del presente código.

Las conductas anómalas que no se ajusten a los valores, principios y normas establecidos en este Código deben ser comunicadas a través del Canal Ético de la Unidad de Cumplimiento de Turismo de Aragón, provisto de las medidas de confidencialidad y seguridad adecuadas para su tramitación. Las incidencias detectadas conllevarán, si procede, la aplicación del régimen disciplinario contenido en el convenio colectivo de Turismo de Aragón.

## **6. ENTRADA EN VIGOR, DESARROLLO Y REVISIÓN**

El Consejo de Administración de Turismo de Aragón en su reunión de 28 de febrero de 2022 acordó aprobar el Código Ético de Turismo de Aragón.

El contenido del presente Código se revisará periódicamente en el marco del sistema de gestión de cumplimiento normativo para garantizar su adecuación a los valores y principios de Turismo de Aragón. Asimismo, será objeto de revisión, siempre que sea necesario, para la incorporación de las previsiones que establezca la legislación aplicable en la materia oP cuando se detecten incumplimientos.